



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 698 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 JUL 2012

VISTO: El Informe N° 90-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD, con Proveído N° 494380-2012/GOB.REG.HVCA/PR, Informe N° 019-2012/GOB.REG.HVCA/CPAD, y demás documentación adjunta en tres (03) folios útiles y un Expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 90-2012-GOB.REG.HVCA/CPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, se advierte la investigación denominada: **PRESUNTA FALTA ADMINISTRATIVA PRESUNTAMENTE INCURRIDA POR EL SERVIDOR PEDRO FRANCISCO NUÑEZ GALINDO**;

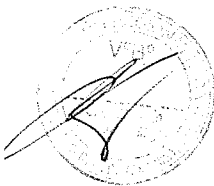
Que, la presente investigación, tiene como precedente documentario el Informe N° 19-2012/GOB.REG-HVCA/CPAD de fecha 30 de enero del 2012, mediante el cual se pone en conocimiento al Presidente Regional, la presunta falta administrativa incurrido por el señor Pedro Francisco Núñez Galindo servidor del Puesto de Salud de Santa Rosa de Chopcca, a fin de que remita a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios para que proceda conforme a sus atribuciones;

Que, con Informe N° 019-2011-GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-HVCA/ACAP, de fecha 10 de Marzo del año 2011, el encargado de control de asistencia de periferie Guillermo Moran Quispe informa al jefe de la unidad de apoyo administrativo Abog. Edgar Laura Muñoz la relación de faltas del servidor Pedro Francisco Núñez Galindo correspondiente al mes de Febrero, acumulando un total de 5 días de ausencia injustificada a su centro de labores dentro del mes;

Que, asimismo mediante Informe N° 002-2011/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/JUAA-ARH, de fecha 15 de Marzo del año 2011, el encargado del área de recursos humanos emite Opinión técnica al Abog. Edgar Laura Muñoz, mediante el cual reitera las faltas injustificadas del servidor Pedro Francisco Núñez Galindo, en consecuencia estaría incurriendo en falta de carácter disciplinario, acumulando un total de 05 días de falta a su centro de labores, más 02 días que fueron tomados por el servidor como días libres, todo ello registrado en el consolidado de asistencia del mes de febrero del 2011, información proporcionada por la Red de Salud de Huancavelica. Informan que los dos días libres, los cuales fueron tomados por el servidor, no le correspondían debido a que no cumplió con sus guardias programadas los días de falta los cuales corresponden al 09 y 13 de febrero del 2011;

Que, posteriormente mediante informe N° 154-2011/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-UAA, el jefe de la unidad de apoyo administrativo Edgar Laura Muñoz informa al Director Regional de salud sobre las faltas incurridas por el servidor **Pedro Francisco Núñez Galindo**, recomendando derivar los antecedentes a la comisión de procesos administrativos para su evaluación;

Que, es importante mencionar que mediante Resolución Directoral N° 660-2008-DRSH-HVCA. Se aprueba la DIRECTIVA N° 010-2008-00-OEPE-OEGDRH-DIRESA-HVCA sobre "Normas y Procedimientos para Implementar las Guardias Hospitalarias y Comunitarias en los





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 698 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 JUL 2012

Establecimientos de Salud de nivel I-1, I-2, I-3, I-4 y Establecimientos de Salud que cumplen FONB en el ámbito de la Dirección Regional De Salud De Huancavelica” donde señala en su Artículo IX “La inasistencia a una guardia no da derecho al descanso al día siguiente, por lo que el trabajador deberá incorporarse a su establecimiento de trabajo para continuar con sus labores que serán asignadas por su jefe inmediato, a fin de justificar su inasistencia”. De lo expuesto, se puede apreciar la falta de carácter disciplinario cometida por el servidor al haber faltado a sus labores de guardia considerando que este tiene un rol importante en el desarrollo y trabajo asistencial de los establecimientos de salud;

Que, de lo sustentado se ha identificado una presunta falta administrativa, en la que habría incurrido el servidor **Pedro Francisco Núñez Galindo**, al haber inasistido en forma injustificada a su centro de labores acumulando un total de 07 días de faltas durante el mes de Febrero del año 2011;

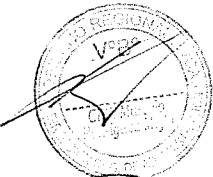
Que, de los hechos precedentemente descritos se ha hallado presunta responsabilidad administrativa de don **Pedro Francisco Núñez Galindo**, servidor nombrado del Puesto De Salud De Santa Rosa De Chopcca - Yauli, por haber inasistido en forma injustificada a su centro de trabajo acumulando un total de 07 días en el mes de febrero del año 2011, según el detalle siguiente: 08, 09, 10, 11, 12, 13 y 14 de Febrero del año 2011. Inobservando lo establecido en el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-90-PCM. Asimismo habría infringido lo dispuesto en el **Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público**, literal a), c) y h) del Artículo 21°; concordando con el Artículo 126, 127° y 129° del **Decreto Supremo N° 005-90-PCM** que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, lo que hace que la conducta descrita se encontraría tipificada en los supuestos de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el Artículo 28° literales a), b), k) y m) del Decreto Legislativo N° 276 que señala: a) “El incumplimiento de las normas establecidas en la presente ley y su reglamento”, b) “La negligencia en el desempeño de las funciones”, k) “Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un periodo de treinta días calendario(...)” y m) “La demás que señale la Ley”.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo recomendado por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica.

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG.HVCA/PR;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 698 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica 13 JUL 2012

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTAURAR Proceso Administrativo Disciplinario, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución a:

- Sr. PEDRO FRANCISCO NUÑEZ GALINDO, Servidor Nombrado del Puesto de Salud de Santo Rosa de Chopcca - Yauli;

ARTICULO 2°.- PRECISAR que el procesado tienen derecho a presentar su descargo por escrito y las pruebas que considere conveniente dentro del término previsto por ley, para lo cual tendrá libre acceso al expediente administrativo, documentación institucional y a todos los medios de prueba que le permita ejercer su defensa, en el marco del libre acceso a la información pública que regula el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la ampliación de plazo, a que hace referencia el Artículo 169° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entenderá aprobada por igual término, a la sola presentación de la solicitud por parte de los procesados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente acto administrativo a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, a la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Miguel Angel García Ramos
GERENTE GENERAL REGIONAL

